

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00756 00

(Auto 1 de 2)

Referencia: Ejecutivo de Davivienda S.A. contra Jorge Gutiérrez Parra y Cinergia Infraestructura Eficiente S.A.S.

En atención a lo solicitado por la parte actora (Documento 02 del Expediente Digital), obsérvese por el memorialista que tal pedimento fue despachado en el numeral 2° del auto adiado el 6 de agosto de 2020.

Téngase en cuenta que el demandado Jorge Gutiérrez Parra se notificó por aviso del auto que libró mandamiento de pago en su contra (Documentos 12, 13, 16 y 17 del expediente digital), quien guardó silencio durante el término otorgado para pronunciarse al respecto.

Se niega la solicitud de dictar sentencia en el asunto en referencia (Documento 21 del Expediente Digital), como quiera que aún no se ha notificado a la sociedad Cinergia Infraestructura Eficiente S.A.S. Si bien, en un primer momento se remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. (Documento 05 del Expediente Digital), y se intentó remitir nuevamente a otra dirección, no hay constancia de haberse realizado con éxito ni el citatorio a la nueva dirección suministrada, ni el aviso a la dirección consignada en el Registro Mercantil de acuerdo con lo previsto en los artículos 291 y 292 *ibídem*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf96b4f3a3214efbf416561f66c1a9dace3c36bcd640d11b9b17bf54bd
f48305**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**